

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

Examinadas las diligencias, se observa que junto con el escrito de reparos concretos, el apoderado de la parte demandada aquí apelante, acompaña como prueba de sus reproches contra la sentencia de primer grado, copia de los poderes especiales otorgados por los demandantes a la togada que los representa en este juicio, documentos estos que no es procedente decretar como prueba en esta instancia, toda vez que se trata de copia de piezas procesales que reposan en el mismo expediente.

Por lo tanto, y sin necesidad de ahondar en razones, SE DISPONE:

Primero: **DENEGAR** el decreto de pruebas en segunda instancia.

Segundo: Ejecutoriado el presente proveído, vuelva a Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA  
Magistrado ponente